



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



28 SET. 2018

111 - 006 153

Señores:
MADEFLEX S.A.
Rodrigo Hincapié Naranjo
Representante Legal
Dir. Calle 15 # 26 A-50
Soledad-Atlántico

Referencia: 00001424

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2031-034
Elaboro. JS.-Abogada Gestión Ambiental
Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora *AM*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00001424 DE 2018 .

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.000601 de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 000601 del 17 de mayo de 2018, esta Corporación hizo unos requerimientos a la empresa MADEFLEX S.A., identificada con NIT 802.010.017-7 relacionada a la presentación de las certificaciones emitidas durante el año 2017 por el gestor de los residuos peligrosos contratado para su disposición final, así como copia de las licencias, permisos y autorizaciones del gestor contratado para disposición final de sus residuos peligrosos.

Que el acto administrativo antes señalado fue notificado personalmente el día 22 de mayo de 2018.

Que mediante escrito radicado CRA 0005109, fechado el 30 de mayo de 2018, el señor Rodrigo Hincapié Naranjo, y quien actúa en calidad de representante legal de la empresa MADEFLEX S.A., presentó **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto No.000601 de 2018, notificado personalmente el 22 de mayo de 2018, señalando lo siguiente:

RAZONES QUE ALEGA EL RECORRENTE:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

- *Durante el registro de generadores de Residuos Peligrosos-RESPEL, realizado para el periodo 2017, la empresa reportó que los residuos generados fueron almacenados hasta el final de periodo de balance; es decir, a estos residuos aún no se les ha dado disposición final. Lo anterior debido a que la cantidad generada es menor a la cantidad requerida para que el gestor final no incluya en el costo de disposición final el costo del flete del transporte.*
- *Los residuos generados en el periodo 2017 se les estará dando disposición final (una vez se tenga la cantidad mínima requerida por el gestor final) durante el periodo 2018. Una vez se realice la disposición final se enviarán los respectivos certificados a la CRA.*

Solicitud del Recurso

Así mismo manifiesta el recurrente: ...“Que teniendo en cuenta lo expresado en el presente escrito, solicitamos respetuosamente se sirvan admitir el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo de la referencia y se desmonten el requerimiento del Artículo primero...”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Recurso de Reposición interpuesto tiene por objeto modificar el auto 000601 de 2018, y retirar el requerimiento relacionado a la presentación de las certificaciones emitidas durante el año 2017 por el gestor de los residuos peligrosos contratado para su disposición final.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00001424 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.000601 de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.

En primera medida, en relación con el recurso de reposición interpuesto, es preciso señalar que el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, señala:

ARTICULO 74. *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1- El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)

Por su parte, el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa que los recursos de reposición deberán resolverse de plano, y para su interposición deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 77 de la Ley en mención.

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

-Presentación oportuna del recurso de Reposición

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición se presenta por escrito y mediante apoderado especial dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, es procedente admitir el recurso.

ESTUDIO DEL RECURSO

Examinadas las razones expuestas por el recurrente, el cual manifiesta su inconformidad con el requerimiento del literal a del Auto 00601-2018, es pertinente manifestar que revisada la documentación existente en la Corporación correspondiente a la mencionada empresa, se evidencia lo siguiente:

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00001424 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.000601 de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”.

- ✓ Mediante Auto No. 000601 de 2018, esta Corporación hizo unos requerimientos a la empresa MADEFLEX relacionados a:
- Presentar las certificaciones emitidas durante el año 2017 por el gestor de los residuos peligrosos contratado para su disposición final.
 - Presentar copia de las licencias, permisos y autorizaciones del gestor contratado para disposición final de sus residuos peligrosos.

Analizado el caso en concreto y una vez revisado el expediente de la empresa MADEFLEX se observa el diligenciamiento dentro de los términos del aplicativo RUA hasta el periodo 2016, por cuanto a la expedición del acto recurrido, aun se encontraba en termino para diligenciar el periodo 2017.

Así mismo se considera justificable la argumentación dada por el representante legal de la empresa en cuanto a que la cantidad generada de residuos es inferior a la cantidad requerida para que el gestor final no aumente el costo de flete del transporte y aras de no causar un agravio injustificado al usuario se procederá a acceder a la petición, recordando el cumplimiento del artículo segundo del Auto requerido y relacionado a mejorar el área de almacenamiento de residuos peligrosos.

El derecho colombiano ha acogido y desarrollado una figura que se denomina *confianza legítima* y de acuerdo a Sentencia la Corte Constitucional T-308/11 la define así: “La confianza legítima ha de entenderse como la expectativa cierta de que una situación jurídica o material, abordada de cierta forma en el pasado, no sea tratada de modo extremadamente desigual en otro periodo, salvo que exista una causa constitucionalmente aceptable que legitime su variación. En este sentido, esta Corporación ha sostenido que “el administrado no es titular de un derecho adquirido sino que simplemente tiene una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente, y en consecuencia su situación jurídica puede ser modificada por la Administración.” Como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulativas de una situación, o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la realización de un fin, salvo que existan razones constitucionalmente válidas para ello”.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden factico y jurídico, esta Corporación, evidenció la necesidad de modificar el requerimiento realizado a la empresa MADELEX S.A. identificada con NIT 802.010.017-7 y representada legalmente por el señor Rodrigo Hincapié Naranjo.

Que el acto administrativo es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes e intereses de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

En el sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las “manifestaciones de la voluntad del estado para crear efectos jurídicos”. El objeto de un acto administrativo debe ser cierto, lícito y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

habal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00001424 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.000601 de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”.

El objeto comprende, las materias que son necesariamente forman parte del acto y sirven para individualizarlo. En cuanto a sus requisitos, el objeto debe ser lícito, cierto, posible y determinado. Todo acto administrativo, necesariamente debe responder a un fin determinado, ya sea, de interés general y también a aquellos intereses a los que específicamente cada debe estar dirigida.

Es de anotar que la administración, puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...”.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

DECISIÓN ADOPTAR

De conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, podemos concluir que es procedente acceder a la solicitud de reponer parcialmente el Auto N° 000601 de 2018, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa MADEFLEX S.A.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Auto No. 000601 del 17 de mayo de 2018, por medio del cual se hicieron unos requerimientos a la empresa MADEFLEX S.A., identificada con NIT 802.010.017-7, y representada legalmente por el señor Rodrigo Hincapié Naranjo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo señalado en la parte dispositiva del presente proveído, el cual quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: MADEFLEX S.A., identificada con NIT 802.010.017-7, y representada legalmente por el señor Rodrigo Hincapié Naranjo, deberá Presentar a esta Corporación

5/20/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO NO. 00001424 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.000601 de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”.

las certificaciones emitidas durante el año 2017 por el gestor de los residuos peligrosos contratado para su disposición final una vez se haga dicha disposición en el periodo 2018..

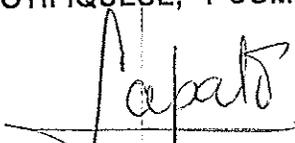
SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

28 SET. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2031-034

Elaboro: J. Sandoval H –Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejía Barandica-Prof. Universitaria-Supervisora